

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. El señor José Manuel Alberto Pérez Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Manuel Pérez Pérez.**

Artículo 2. La señora Deidamia González Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Deidamia Raquel González Ramírez.**

Artículo 3. La señora Enedina Altagracia Tavares Polanco, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Onesima Altagracia Tavares Polanco.**

Artículo 4. La señora Elbiria Guzmán Volquez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Elvira Guzmán Volquez.**

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 589-12 que designa oficiales superiores y subalternos en la Procuraduría General de las Fuerzas Armadas y en varios consejos de guerra de instituciones castrenses. G. O. No. 10695 del 5 de octubre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 589-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se designa en la Procuraduría General de las Fuerzas Armadas, como Procurador General, al Coronel Abogado **Lic. Esteban Castillo Vásquez**, Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Abogado **Lic. Miguel Antonio Matos y Matos**, Ejército Nacional.

Artículo 2. Se designa en la Procuraduría General de las Fuerzas Armadas, como Procurador Adjunto, al Coronel Abogado **Lic. Jorge M. Rodríguez Martínez**, Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Abogado **Lic. José Salvador Sánchez Cruz**, Ejército Nacional.

Artículo 3. Se designa en la Procuraduría General de las Fuerzas Armadas, como Procurador Adjunto, al Capitán de Navío Abogado **Lic. Enrique A. Hernández Moquete**, Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Abogado **Dr. Blandino Medina Beltré**, Marina de Guerra.

Artículo 4. Se designa en la Procuraduría General de las Fuerzas Armadas, como Procurador Adjunto, al Coronel Abogado **Lic. Angel K. Zacarías Metz**, Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Abogado **Lic. Manuel F. Fernández Suero**, Fuerza Aérea Dominicana.

Artículo 5. Se designa en el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, como Juez Presidente, al Coronel Abogado **Lic. Miguel Antonio Matos y Matos**, Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada **Lic. Paulino Plutarco Medina Grateraux**, Ejército Nacional.

Artículo 6. Se designa en el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, como Fiscal, al Coronel Abogado **Lic. Bernardo Ureña Bueno**, Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Abogado **Lic. Esteban Castillo Vásquez**, Ejército Nacional.

Artículo 7. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, como Juez Presidente, al Coronel Abogado **Lic. Epifanio Peña Lebrón**, Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada Abogado **Lic. Juan Manuel Méndez García**, Ejército Nacional.

Artículo 8. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, como Juez, al Teniente Coronel Abogado **Lic. Juaquincito Bocio Familia**, Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Abogado **Lic. José Luis Guzmán Benzant**, Ejército Nacional.

Artículo 9. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, como Juez Coordinador, al Teniente Coronel Abogado **Lic. José Salvador Sánchez de la Cruz**, Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Abogado **Lic. Juaquincito Bocio Familia**, Ejército Nacional.

Artículo 10. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, como Fiscal Adjunto, al Coronel Abogado **Lic. Aldrian Almonte Delgado**, Ejército Nacional.

Artículo 11. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, como Fiscal Adjunto, al Capitán Abogado **Lic. Federico Valdez Pérez**, Ejército Nacional, en sustitución de la Mayor Abogado **Lic. Floridalia Rodríguez Luciano**, Ejército Nacional.

Artículo 12. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, como Fiscal Adjunto, a la Segundo Teniente Abogada **Lic. Chanchita Colón Castillo**, Ejército Nacional, en sustitución de la Segundo Teniente Abogada **Lic. Neyda Cuevas Santana**, Ejército Nacional.

Artículo 13. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, como Fiscal, al Capitán de Navío Abogado **Lic. César Ricardo Reyes Ramírez**, Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Abogado **Lic. Enrique A. Hernández Moquete**, Marina de Guerra.

Artículo 14. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, como Juez, al Teniente de Navío Abogado **Lic. José Olivero Labour**, Marina de Guerra en sustitución del Capitán de Corbeta Abogado **Lic. Félix Manuel García Pérez**, Marina de Guerra.

Artículo 15. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, como Juez, al Coronel Abogado **Lic. Julio César Moquete Ferreras**, Fuerza Aérea Dominicana en sustitución del Coronel Abogado **Lic. José Manuel Rosario Cruz**, Fuerza Aérea Dominicana.

Artículo 16. Se designa en el Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana, como Fiscal, al Coronel Abogado **Lic. José Manuel Rosario Cruz**, Fuerza Aérea Dominicana en sustitución del Coronel Abogado **Lic. Ángel K. Zacarías Metz**, Fuerza Aérea Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA